

**RESOLUCIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL PLAN VIVE EN ANDALUCÍA, DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE ANDALUCÍA 2020-2030, PARA EL EJERCICIO 2020.**

Con fecha 18 de enero de 2019, se publicó la **Orden de 14 de enero de 2019**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación de Viviendas del Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 (BOJA nº 12 de 18/01/2019).


De igual forma, mediante la **Orden de 21 de diciembre de 2020** se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación de Viviendas del Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, para el ejercicio 2020, (BOJA nº 251 de 31/12/2020), abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 2 de marzo de 2021. Dicha Orden estableció que la concesión de subvenciones acogidas a la convocatoria del ejercicio 2020 se financiaría con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700180000 G/43A/78400/00S0096 2009000217 y 1700030000 G/43A/78400/0001 2013000232, y por una cuantía total máxima de 10.000.000,00 euros, estando limitada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes.


Conforme a lo dispuesto en la base vigésimo segunda de la Orden de 14 de enero de 2019 y al dispongo Octavo de la Orden de 21 de diciembre de 2020, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de este procedimiento es de **seis meses**, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. En este caso, el plazo terminaría el 2 de septiembre de 2021. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El artículo 21.5 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, establece que, cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Igualmente, el artículo 23 de la mencionada Ley, establece que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las



Código Seguro De Verificación:	BY574VXV3982467PBDAP2PMWZV85PN	Fecha	05/08/2021	
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	





circunstancias concurrentes, solo una vez agotados todos los medios a disposición posible, y de acordarse la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

En cuanto a las circunstancias especiales concurrentes que hace mención el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debemos de hacer constar que tras la publicación de la convocatoria de las ayudas acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, se cuenta con un elevado número de solicitudes presentadas, que en la provincia de Córdoba asciende a **919**. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con fecha 18 de junio de 2021, se produjo la publicación del **Acuerdo de subsanación**, abriéndose un plazo de diez días para la presentación del Anexo I de subsanación de las solicitudes, que finalizó el 2 de julio de 2021.

Que, solicitada la ampliación del personal disponible para la tramitación de las solicitudes, en julio de 2021 se han incorporado 3 personas al Servicio para la tramitación de los distintos programas de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales. El plazo para la resolución de concesión de las subvenciones termina el 2 de septiembre de 2021, por lo que se constata que, pese a que se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con el objeto de cumplir el plazo de seis meses recogido en la base vigésimo segunda de la Orden de 14 de enero de 2019 y al dispongo Octavo de la Orden de 21 de diciembre de 2020, es necesario ampliar el plazo de resolución y notificación al no poder cumplir dicho plazo.

Por todo ello, el órgano instructor del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación de Viviendas, para el ejercicio 2020 conforme a la base vigésimo segunda de la Orden de 14 de enero de 2019 y al dispongo Octavo de la Orden de 21 de diciembre de 2020, ha propuesto la ampliación del plazo de resolución del procedimiento de concesión, y por lo que

### ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación de Viviendas del Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, para el ejercicio 2020 por un plazo de **seis meses**, a contar desde la finalización del plazo establecido en la base vigésimo segunda de la Orden de 14 de enero de 2019 y al dispongo Octavo de la Orden de 21 de diciembre de 2020.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez

Código Seguro De Verificación:	BY574VXV3982467PBDAP2PMWZV85PN	Fecha	05/08/2021	
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/2	

